

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

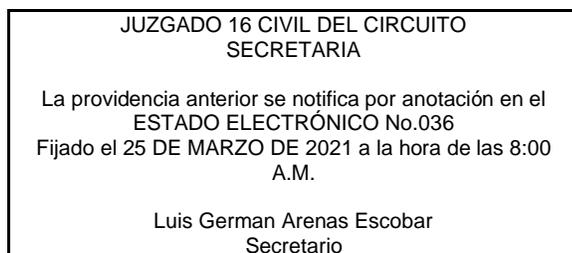
Expediente: 2019-00167.

1.) Negar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado del demandado en la que requiere que se designe secuestre para el inmueble objeto de la *litis* (fl.136), lo anterior tomando en consideración la etapa del proceso y lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P., máxime si se tiene en cuenta que no respaldó su requerimiento con prueba alguna que diera cuenta de la presunta afectación causada al inmueble.

2.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73358e15e69b1e52bef98e7aacde8734fc621e6eefb60b00689c03f622b0ca4a

Documento generado en 24/03/2021 04:41:09 PM